



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 1887/26

EXPEDIENTES N°13-01205/2026

Buenos Aires, 05 de junio de 2026

Vistos los incumplimientos incurridos por la firma "CONSEJERO TACTICO S.R.L." en el marco de la Orden de Compra N°335/2025,

CONSIDERANDO:

1) Que por resolución A.G. N°2199/25 se aprobó la Licitación Privada N° 204/25 "In Situ" a los efectos de contratar el servicio de limpieza integral con destino al inmueble sede del Juzgado Federal N° 2 de Resistencia, sito en Hipólito Irigoyen N° 49, y del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia, sito en Hipólito Irigoyen N° 33 esquina Av. Sarmiento, a partir del mes de julio de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026; y el servicio de limpieza con inclusión de vidrios en altura con destino al edificio sede de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia y del Juzgado Federal N° 1 del asiento y su Secretaria de Derechos Humanos, sito en Hipólito Irigoyen N° 65, a partir del 1° de agosto de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026; todos de la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco; adjudicando el grupo de renglones 5 y 6 a la firma "CONSEJERO TÁCTICO S.R.L.", (cfr. fs. 35/42).

2) Que, en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N°335/25 por un importe total de pesos tres millones trescientos dieciséis mil setecientos ochenta (\$3.316.780,00) -cfr. fs. 43/44-

3) Que dicha Orden de Compra fue notificada el día 31

USO OFICIAL

de julio de 2025 -cfr. fs. 45-.

4) Que a fs. 2 luce nota de la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia Chaco, de fecha 5 de febrero de 2025, recibido el 10 de febrero de 2026, la cual versa lo siguiente:

"Me dirijo a Ud. en mi carácter de Subintendente de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, Chaco, a fin de solicitar la **rescisión del contrato** celebrado con la empresa **Consejero Táctico**, correspondiente a la contratación instrumentada mediante **OC N° 335/25**, de la **Licitación Privada N° 204/25 "In Situ"**, tramitada por **Expte. N° 13-13273/24** y **Resolución de Adjudicación N° 2199/25**, renglones adjudicados 5 y 6, con vigencia prevista desde el 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2026.

La presente solicitud se fundamenta en que la empresa mencionada **no ha prestado hasta la fecha ningún servicio**, debido a que no cumplimentó la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones, Artículo N° 17, requisito indispensable dado que se trata de tareas de riesgo en altura, cuya presentación fue requerida en reiteradas oportunidades.

Cabe dejar constancia de que la contratista efectuó presentaciones incompletas en sucesivas instancias; asimismo, entre una entrega y otra se modificaba el personal declarado o el responsable de Seguridad e Higiene, el programa de seguridad se encontraba vencido o carecía de firma de la ART, entre otras observaciones.

Esta Intendencia mantuvo comunicación permanente con el Sr. Carlos Humberto Taltavull, especialista en Seguridad e Higiene del Poder Judicial de la Nación, quien evaluó la documentación remitida y efectuó las observaciones y requerimientos técnicos necesarios para su correcta adecuación, sin que ello fuera debidamente cumplido por la empresa.

Por todo lo expuesto, se reitera la necesidad de proceder a la rescisión de la contratación mencionada, dejando constancia de que **no se ha ejecutado prestación alguna** hasta la fecha."





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 1887/26

EXPEDIENTES N°13-01205/2026

5) Que a fs. 3/17 la Intendencia citada adjunta la comunicación electrónica mantenidas con la firma en donde le solicita en reiteradas oportunidades al representante de la empresa "Consejero Táctico S.R.L." que presente la documentación detallada en el artículo 17 del P.B.C.

6) Que a fs. 51/52 la División Técnica elaboró un informe en donde manifiesta que se debe efectuar la rescisión total con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, según artículos 150 inc. ap. 1 y 2, 152 ap. 1 y 2 del reglamento de contrataciones vigente.

7) Que teniendo en cuenta el considerando N°6), corresponde rescindir de forma total la Orden de Compra N°335/25, desde el 1° de agosto de 2025 hasta su finalización, por la suma de pesos trescientos treinta y un mil seiscientos setenta y ocho (\$331.678,00). Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 y ap. 2 del Reglamento de Contrataciones vigente, cfr. fs. 53.

8) Que, así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone:

"AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

- 1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;
- 2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

USO OFICIAL

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."

9) Que a fs. 58/63 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

10) Que a fs. 64 intervino la Unidad de Auditoria Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res N°1/24 del Consejo de la Magistratura.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°) Rescindir la Orden de Compra 335/2025, adjudicada a la firma "CONSEJERO TACTICO S.R.L.", teniendo en cuenta el considerando 6), con pérdida total de la garantía de cumplimiento de contrato, por la suma de pesos trescientos treinta y un mil seiscientos setenta y ocho (\$331.678,00). Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 y ap. 2 del Reglamento de Contrataciones vigente.

2°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos, en función del art. 154 del Reglamento de Contrataciones. Previa intimación al pago. En caso de ser necesario iniciar acciones judiciales, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 1887/26

EXPEDIENTES N° 13-01205/2026

3º) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera, al Departamento de Contaduría, a la División Control de Recursos, División Contabilidad de Presupuesto, al Departamento de Liquidación de Gastos, a la División Técnica (Penalidades), y a la empresa "CONSEJERO TACTICO S.R.L.", conforme lo dispuesto en la Circular N° 4/24.

MB

USO OFICIAL

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación